



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01742054-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 37 - LAS OVEJAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01742054-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, se tramita la creación del Centro de Formación Profesional N° 37 en la localidad de Las Ovejas, en el marco del Programa Redes Educativas, Decreto N° 1957/2015;

Que es necesario optimizar y ampliar las propuestas educativas, atendiendo a la diversidad, las demandas y las necesidades de las comunidades que forman parte del territorio provincial;

Que es de suma importancia impulsar la formación profesional local, a fin de favorecer la promoción social e inclusión de las personas a través de la capacitación para y en el trabajo, mediante la vinculación de actores claves del sector educativo y productivo, ampliando su campo de inserción laboral;

Que se requiere dar cumplimiento al pedido del Intendente de la Municipalidad de Las Ovejas de instrumentar los mecanismos para la creación de un Centro de Formación Profesional orientado a los sectores Socio-Productivos Construcciones e Informática;

Que el municipio presentó oportunamente un relevamiento detallando nombres y apellidos de interesados en realizar diferentes capacitaciones formales con salida laboral;

Que se cuenta con el espacio físico necesario, perteneciente al Municipio, para el dictado de los cursos mencionados anteriormente;

Que a los fines de fortalecer, articular y unificar criterios en cuanto a la propuesta educativa, es necesario reubicar el cargo del Centro de Recuperación Artesanal de Las Ovejas, en la planta funcional del Centro de Formación Profesional que se creará, el cual pertenece a la modalidad;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala la solicitud;

Que mediante Resolución N° 0413/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir

del 12 de abril de 2022, del Centro de Formación Profesional N° 37 en la localidad de Las Ovejas, Clave Única de Establecimiento 5801239-00, Período Escolar Marzo – Diciembre, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV, como así también horas cátedra y cargos; y el cierre del Anexo en Las Ovejas del

Centro de Formación Profesional N° 16, Clave Única de Establecimiento 5800803/02, y del Centro de Recuperación Artesanal, Clave Única de Establecimiento 5800886/00;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0413/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 12 de abril de 2022, el **Centro de Formación Profesional N° 37** en la localidad de Las Ovejas, Clave Única de Establecimiento 5801239-00, Período Escolar Marzo – Diciembre, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIV.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del 12 de abril de 2022, en la planta funcional del **Centro de Formación Profesional N° 37** de Las Ovejas, los cargos y horas cátedra que se detallan a continuación:

- Un (1) cargo de Director de 3ra. Tiempo Completo, DEG-7, Secuencia 101.
- Un (1) Cargo Auxiliar de Secretaría, DBF-7, Secuencia 101, Turno Compartido.
- Doce (12) horas cátedra, 9980012, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Doce (12) horas cátedra, 9980012, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Doce (12) horas cátedra, 9980012, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Seis (6) horas cátedra, 9980006, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Seis (6) horas cátedra, 9980006, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.

Artículo 4°: AUTORÍZASE el cierre, a partir del 12 de abril de 2022, del Anexo en Las Ovejas del Centro de Formación Profesional N° 16, Clave Única de Establecimiento 5800803/02, y del Centro de Recuperación Artesanal, Clave Única de Establecimiento 5800886/00.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.14; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.02/18; FUFL.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

